

# Virus del Nilo Occidental (VNO)

## Acuerdos

13-11-2003  
06-10-2005  
27-06-2007  
10-12-2008

Inclusión en la guía de “*criterios Básicos para la Selección de donantes de sangre y componentes*”, la exclusión temporal del donante durante 28 días tras abandonar una zona en las que se están produciendo casos de transmisión de VNO a humanos

12-11-2010

Ante la aparición de los primeros casos en España, acuerda las siguientes recomendaciones:

**1. CCAA DONDE SE ESTEN PRODUCIENDO O SE PRODUZCAN CASOS HUMANOS DEL VNO.**

- 1. Delimitar las áreas consideradas de riesgo:**  
designación de los términos municipales donde se han detectado casos de infección por el VNO en caballos y/o humanos.
- 2. Medidas en las áreas previamente establecidas como de riesgo:**
  - 2.1. Establecimiento de cuarentena de los componentes sanguíneos, hasta que hayan sido analizadas mediante técnicas de Detección de Ácidos Nucleicos (NAT) del VNO. La cuarentena debe incluir también aquellos componentes distribuidos a los Servicios de Transfusión. No se aplicará al plasma destinado a la industria para fraccionamiento**
  - 2.2. Suspensión temporal de colectas, hasta que las donaciones puedan ser analizadas para el VNO.**
  - 2.3. Detección de VNO en las donaciones extraídas en la zona de riesgo mediante técnicas de Detección de Ácidos Nucleicos. El cribado se deberá realizar durante el ciclo de vida del mosquito, y cuyo periodo podría ser modificado según resultado del seguimiento epidemiológico activo.**

**2.4. Siempre que sea posible, estudio retrospectivo mediante técnicas de Detección de Ácidos Nucleicos del VNO, en las muestras de las donaciones procedentes de la zona de riesgo que han sido transfundidas, desde la fecha del inicio de los síntomas del primer paciente diagnosticado y confirmado.**

**2.5. Selección de donantes:**

**2.5.1. Se excluirán como donantes durante 120 días, todos aquellos que hayan sido diagnosticados del VNO, o presenten o hayan presentado cuadro clínico que haga sospechar posible infección por el VNO.**

**2.5.2 Se solicitará a los donantes que si durante los 14 días post-donación presentan síntomas de VNO o similares, lo comuniquen al centro de extracción.**

**3. Medidas en áreas de no riesgo:**

**Se formularán las preguntas necesarias dirigidas a la exclusión de viajeros procedentes de áreas de transmisión local de VNO, tal como se recoge en los criterios de exclusión temporal de donantes: “Virus del Nilo Occidental: exclusión durante 28 días tras abandonar una zona en la que se detectan casos de transmisión a humanos”.**

**4. Seguimiento: Actualización epidemiológica a través de los centros competentes. En caso de conocer la existencia de algún caso sospechoso de VNO en un donante o receptor, se notificará con carácter inmediato a la autoridad sanitaria competente de cada Comunidad Autónoma.**

**2. CCAA SIN CASOS DE VNO EN HUMANOS**

**2.1. Se formularán las preguntas necesarias dirigidas a la exclusión de viajeros procedentes de áreas de transmisión local de VNO, tal como se recoge en los criterios de exclusión temporal para donantes homólogos: “Virus del Nilo Occidental: exclusión durante 28 días tras abandonar una zona en la que se detectan casos de transmisión a humanos”.**

**2.2. En caso de donantes procedentes de un área de riesgo, y que presenten un cuadro clínico que pudiera hacer sospechar infección por el VNO, se realizará un seguimiento epidemiológico activo, y se procederá a excluirlos como donantes durante 120 días.**

**3. Consideraciones generales:**

**Considerando que la circulación del VNO en el hemisferio norte es estacional (habitualmente de los meses de abril a octubre), y que en algunas regiones de España, se puede producir hasta finales de noviembre, las medidas arriba descritas se implantarán hasta el 30 de noviembre.**

**Así mismo, teniendo en cuenta que debido al ciclo biológico de los vectores implicados en la transmisión, existe riesgo de endemicidad en algunas zonas, (pudiendo incluso mantenerse el virus varios años), se considerará el reinicio de las medidas a partir del 1 de abril del próximo año**

12-04-2011  
06-07-2011

**Acuerda la reiniciación de las medidas preventivas descritas en 2010, en cuanto se notifique el primer foco confirmado de VNO en humanos.**

26-09-2012

**Acuerda mantener las medidas preventivas descritas en 2010 y 2011 y tener en consideración la definición de “*área de riesgo para enfermedades transmitidas por artrópodos*” establecida por el Centro Europeo de Prevención y Control de Enfermedades (ECDC) en mayo de 2012:**

**1. Área de riesgo: área en la que los individuos están expuestos al riesgo de ser infectados por VNO adquirido localmente.**

**Se definen cuatro categorías de área de riesgo:**

**a. Área predispuesta: área de riesgo en la que se dan las condiciones que podrían facilitar la transmisión de VNO a humanos, pero el patógeno no ha sido detectado.**

**b. Área en peligro: área de riesgo en la que se ha detectado VNO en vectores, o transmisión de VNO a animales o se ha producido transmisión de VNO a humanos en los últimos 5 años.**

- c. Área afectada: área de riesgo donde se está produciendo transmisión de VNO a humanos. Lo que significa que al menos se ha confirmado un caso autóctono de transmisión de VNO a humanos.**
- d. Área endémica: área de riesgo en la que tiene lugar la transmisión de VNO a humanos durante 5 ciclos estacionales.**

Área de riesgo	Criterios			
	Condiciones (a)	Patógeno (b)	Transmisión (c)	Recurrencia (d)
<b>Sin riesgo</b>	-	-	-	-
<b>Predispuesta</b>	+	-	-	-
<b>En peligro</b>	+	+	-	-
<b>Afectada</b>	+	+	+	-
<b>Endémica</b>	+	+	+	+

(a) Condiciones medioambientales que favorezcan la transmisión de enfermedad mediada por el artrópodo vector a humanos.

(b) Presencia del patógeno en vectores y/o animales.

(c) Transmisión de la enfermedad a humanos

(d) Recurrencias estacionales de transmisión de VNO a humanos

02-10-2014  
10-07-2015

**Acuerda actualizar las medidas conforme a la Directiva 2014/110/UE de la Comisión, de 17 de diciembre, relativa a los criterios de exclusión temporal de donantes procedentes de una zona en la que se estén produciendo casos de transmisión del Virus del Nilo Occidental a humanos en el siguiente sentido: exclusión durante 28 días tras abandonar una zona en la que se detectan casos de transmisión a humanos, a menos que se realice una prueba individual de detección del VNO mediante tecnología de amplificación genómica del ácido nucleico -NAT- y su resultado sea negativo**